



MENDOZA

RESOLUCION 247/2012 MINISTERIO DE SALUD

Protocolo de Intervención Conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza.
Del: 23/02/2012; Boletín Oficial 27/03/2012

Visto el expediente 86-M-12-77770, en el cual se solicita la aprobación del Protocolo de Intervención Conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que dicho documento ha sido indicado por la Nación, como requisito esencial para la futura ampliación del Plan Nacer y posterior creación del Seguro Provincial de Salud de la Provincia;

Que además se diseñan diferentes herramientas, a fin de implementar políticas conjuntas entre el Registro Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que el presente Protocolo tiene por objeto promover la articulación entre las partes mediante la definición e implementación de acciones conjuntas, que tengan como finalidad contribuir de manera progresiva a la integración de estrategias tendientes a mejorar los resultados del Seguro Provincial de Salud en general;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección General de Promoción, Prevención y Atención Primaria.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el Protocolo de Intervención Conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º- La presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz

ANEXO

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CONJUNTA MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

El presente es una propuesta de protocolo en el que se diseñan diferentes herramientas a fin de implementar políticas conjuntas entre el Registro Civil de la Provincia dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia.

1.- CONSIDERACIONES

Que a partir del año 2005 el Ministerio de Salud de la Nación puso en marcha el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (denominado Plan Nacer) a los efectos de

asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la creación de los Seguros Materno Infantiles Provinciales (en adelante SMIP), mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Que la citada norma estableció que los SMIP tendrán como objetivo brindar un Conjunto de Prestaciones Básicas (en adelante CPB) a la población materno infantil que no cuente con cobertura explícita de salud.

Que con fecha 1 de febrero de 2.006, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza Dr. Armando Caletti emitió Resolución N° 146, ratificada por Decreto N° 460/2007 a través de la cual se creó el SMIP en el ámbito de su jurisdicción.

Que con fecha 26 de diciembre de 2006 la Provincia de Mendoza ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación un Convenio Marco orientado a la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial en el marco del Plan Nacer.

Que los objetivos centrales del Plan Nacer son los siguientes: 1) invertir recursos adicionales a través de Seguros Materno Infantiles Provinciales, 2) incrementar la accesibilidad y mejorar la calidad en el cuidado de la salud de la población materno infantil que no cuenta con cobertura explícita de salud (mujeres embarazadas, niñas y niños menores de 6 años), 3) fortalecer el Subsistema Público de Salud, 4) contribuir finalmente a la reducción de la tasa de morbi-mortalidad materno-infantil.

Que a través del Plan Nacer se introdujeron nuevas pautas de gestión en el sector público para fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud, que permitieron orientar los esfuerzos de la Nación, las Provincias y los Efectores Públicos hacia el logro de resultados concretos en salud, referidos a la población materno-infantil.

Que a partir del mes de abril de 2010 el Plan Nacer inició un proceso de ampliación, de su cobertura incorporando la cobertura de módulos de atención integral de Cirugías de Cardiopatías Congénitas.

Que durante el año 2011, y en el marco del Plan Nacer, los Seguros Materno Infantiles Provinciales continuarán el citado proceso de extensión progresiva de la cobertura de salud brindada, incorporando de manera secuenciada nuevos grupos poblacionales y nuevas prestaciones de salud priorizadas para el mejor cuidado de dicha población, conformándose de esta manera en Seguros Provinciales de Salud.

Que en el marco de la citada ampliación de la cobertura del programa y con el objeto lograr una mayor eficiencia y eficacia en las acciones tendientes a mejorar la calidad de los resultados de salud de la provincia de Mendoza resultará fundamental la articulación entre el Ministerio de Salud de la Provincia, la Unidad de Gestión de Seguro Provincial a cargo del Seguro Materno Infantil Provincial y la Dirección del Registro Civil Provincial dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia.

2.- OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto promover la articulación entre las partes mediante la definición e implementación de acciones conjuntas, que tengan como finalidad contribuir de manera progresiva a la integración de estrategias tendientes a mejorar los resultados del Seguro Provincial Salud, y del sistema de salud de la provincia en general.-

3.- AREAS DE APLICACIÓN

Ministerio de Trabajo,
Justicia y Gobierno.

Subsecretaría de Relaciones Institucionales
Dirección de Registro Civil y Capacidad de Las Personas.

Ministerio de Salud

Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud (UGSP)

Con el fin de tornar operativos los planes de trabajos acordados, y a fin de ejercer la coordinación de la implementación de los mismos, las partes designarán un referente por cada una, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores.

La coordinación de los trabajos por parte del Ministerio de Salud estará a cargo de Sr. Coordinador de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial y el Director del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

4.- PLAN DE TRABAJO:

A fin de alcanzar el objetivo planteado, las partes acuerdan el siguiente Plan de Trabajo conjunto para los siguientes seis meses el que contemplará como mínimo los contenidos que a continuación se enumeran:

1. Traspaso de información de manera periódica por parte de la Dirección del Registro Civil en general y por intermedio de las oficinas existentes del Registro en los Hospitales Materno Infantiles en particular a la Dirección de Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud Provincial y a la Unidad de Gestión de Seguro Provincial de Salud que permita avanzar en la completitud, calidad y oportunidad de los datos referidos a nacimientos y defunciones.

2. Intercambio de información entre la Dirección de Registro Civil y la Unidad de Gestión de Seguro Provincial a los fines de favorecer la documentación de todos los ciudadanos de la Provincia y la identificación y nominalización de los mismos por el Sistema Provincial de Salud en el marco del Seguro Provincial de Salud/Plan Nacer. En este sentido la UGSP y la Dirección de Registro Civil implementarán la metodología informática más adecuada a tal fin.

3. El Registro Civil, la Unidad de Gestión de Seguro Provincial y la Dirección de Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud Provincial, garantizarán la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

4. Implementar medidas en conjunto tendientes a maximizar los niveles de documentación en las Maternidades y de comunicación de la cobertura de salud del Seguro Provincial de Salud a nivel de las delegaciones dependientes de la Dirección de Registro Civil.

5.- APORTES:

Ambas partes pondrán a disposición su personal, la información y los medios técnicos necesarios para la realización e implementación de lo acordado.

6.- EROGACIONES:

La implementación del presente Protocolo no implica erogación ni afectación de partida presupuestaria por parte de la Provincia de Mendoza.

